

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Parece que esta noche concurrirán á los bailes del Liceo y del Circo, vistiendo sus elegantes y caprichosos trajes, las personas que habrán formado parte en las mascaradas. Esta novedad aumentará el interés de tales diversiones. El programa del baile del Circo es el siguiente: Sinfonía de la Gazza ladra.—Valz, L'Egiphtienne, del maestro Balart.—Rigodon, La alhambra, de Marraco.—Polca nueva, La Limaña, de Reventó.—Lanceros, Del Príncipe, de Musart.—Polca mazurca nueva, La africana, de Musté.—Rigodon, Le vieux Bracconier, de Arban.

Segunda parte.—Redova, Mercedes, de Aguiló.—Lanceros, De Mabilie, de Vanackre.—Polca mazurca, María Lodoisca, de Lamotte.—Rigodon, L'enfant prodig, de Musart.—Polca, La bella escocesa, de Bilart.—Cotillon, Un viaje en vapor, de Oudrid.

BERNABE ESPESO.

LA ILUSTRACION BARCELONESA,

PERIODICO UNIVERSAL.

Se está repartiendo el núm. 4 de dicha publicacion.—Se suscribe á 2 rs. vn. en la litografía de D. Juan Vazquez, Rambla del Centro, núm. 31.

De la *Gaceta de los Caminos de hierro*, periódico que se recomienda por el celo con que se ocupa de las mejores materiales de nuestro pais y por el cuidado con que da cuenta de los adelantos que se llevan á cabo en el extranjero, así como de los proyectos que en él se publican mas dignos de estudio, inserta el siguiente artículo sobre policía urbana, algunas de cuyas indicaciones podrán sin duda ser de utilidad en las obras de *Ensanche de Barcelona*.

Dice así el artículo:

DOBLES CALLES SUBTERRANEAS.

Hemos leído en un periódico extranjero un notable artículo que vamos á reproducir adaptándolo á nuestras necesidades y adicionando ideas que su lectura nos ha sugerido. Indudablemente hubiera tenido mas oportunidad antes de emprenderse las obras para la traida de las aguas del Lozoya, mas no por eso deja de ser oportuno, al paso que revela el espíritu inventor y audaz de nuestros vecinos los franceses, espíritu que puede verse confirmado en muchas de sus empresas, en los nuevos oasis del Argel, y en su proyecto de túnel submarino á través del Canal de la Mancha.

Pero nos circunscribiremos al proyecto que motiva el presente artículo.

Cada día que pasa, una nueva necesidad, un invento nuevo nos obliga á nuevas costosas perforaciones bajo el pavimento de las calles de nuestras poblaciones, y esto da lugar

no solo á gastos frecuentes reproducidos que pudieran ser mas económicos, sino á que tengamos intransitables casi siempre los centros mas concurridos, por las obras modernas y los reparos de las antiguas.

Las cañerías de aguas potables, los tubos para la conduccion del gas, las alcantarillas para las aguas inmundas, pronto quizá los hilos eléctricos para las comunicaciones particulares, los caloríferos de agua y gas, los conductos acústicos, y quién sabe cuántas mas necesidades que irán haciendo sentir los adelantos científicos y el desarrollo de la industria, sin perjuicio de otras muchas á que desde luego podria atenderse como vamos á indicar con gran ventaja y economía.

A medida que la civilizacion avance las construcciones antiguas hacen sentir la imperiosa necesidad de modificarse para ponerse en armonía con el nuevo estado de cosas.

En algun tiempo los carruajes no hacian conocer la necesidad de calles anchas, y hoy el creciente número de ellos hace parecer estrechas á veces las mas espaciosas.

No creemos necesarias todas las consideraciones aducidas por el autor del artículo á que nos referimos, para que se comprenda desde luego la inmensa ventaja que ofreceria sobre el sistema actual, el que vamos á proponer; pero si iremos haciéndolas notar y fijándonos en aquellos inconvenientes de mas bulto que hoy se advierten, y de paso escitaremos muy especialmente la atencion de aquellas capitales que como la de Granada se presten mas inmediatamente á un ensayo por los grandes conductos subterráneos que tienen como es el cauce del Dorro y los de sus darrillos.

Figuremos debajo de cada calle al menos de las mas principales, una gran galería construida con la solidez y dimensiones necesarias; con la inclinacion conveniente para permitir las corrientes de agua, etc., y en fin con la direccion que un detenido estudio aconsejase, teniendo presentes los mas probables proyectos de alineacion futura en los edificios.

Estas galerías que podrian tener las salidas que fueren indispensables por medio de planos inclinados en unos sitios y por escaleras en otros, tendrian sus ventiladores y lumbreras: aquellas por medio de grandes chimeneas encajadas en los edificios, y estas por medio de enverjados con cristales y alambreras en la parte inferior de los mismos edificios ó bien en el centro de las mismas calles.

A lo largo de estos subterráneos con sus oportunos faroles, se establecerian convenientemente distribuidos los conductores, tubos ó cañerías aislados unos de otros, no solo para que sus reparos fuesen fáciles, sino para evitar el que la saturacion del olor y sabor, bien del gas, bien de la inmundicia, se comunicara á las aguas potables. Los hilos eléctricos y conductos acústicos aislados del mismo modo á lo largo de las paredes, obrarian mejor y estarian menos espuestos y mas asequibles á sus composturas. Las aguas inmundas, tanto de las casas como de las cubetas urinarias públicas, deslizándose por las tagueas irian á parar á ciertos depósitos, en los cuales podrian sufrir una gran descomposicion química en su combinacion con las sales y por medio de la filtracion, con lo cual podria aprovecharse su composicion, dejando la parte líquida para el uso á que se prestase y para abonos lo demas, estrayéndolo en carros dispuestos en forma tal que fuese fácil su conduccion por medio de ferro-carriles semejantes á los de las grandes explotaciones mineras.

Por estos mismos carriles y en carros semejantes se haria el transporte de las carnes y todos aquellos objetos que incomodan el aspecto ó comodidad pública conducidos como hoy se hace.

Las aguas llovedizas despues de limpiar las calles exteriores en la forma que mas adelante se dirá, correrian tambien por tubos bastante capaces á mezclarse con las inmundas y surtir un efecto idéntico con el lodo y basura que arrastrarian.

De este modo las calles superiores construidas con solidez y con pavimentos bien de baldosas, madera ó asfalto, no presentarian á cada instante como hoy sucede continuas interrupciones al paso de carruajes y caballerías á causa de las obras y recomposiciones de conductos y cañerías.

Dándoles el bombeo conveniente y estableciendo á ambos lados como hoy se hace enverjados de alcantarilla, despues de las grandes lluvias, los barrenderos las limpiarian perfectamente sin mas que barrer las aguas en direccion á las vertientes.

Este pensamiento que parecerá á primera vista disparatado por su coste, dificultad, y otras razones, no lo parecerá si se reflexiona y atiende no solo á la gran facilidad que proporciona, como hemos indicado, á los trabajos subterráneos, la economía en los mismos, la comodidad para el tránsito, y respecto á solidez no habrá quien dude que podria darse tanta cuanta fuera necesaria.

La gran dificultad para nosotros, y no es grande, es el trazado para la construccion, tanto mas cuanto que no siendo posible, aun en el caso de que se adoptase el pensamiento,

plantearlo desde luego en toda su estension, seria necesario pararse mucho en la determinacion de desniveles y direcciones.

Aun en algunos sitios, bajo las plazuelas de pequeñas dimensiones, seria hasta útil y posible establecer mayores planicies, bien aseguradas las techumbres con arcos y columnas y en ellas talleres para la confeccion de argamassas para las obras que en sus contornos se hiciesen. Teniendo portezuelas en el techo, nada mas fácil que la entrada y salida de trabajadores y materiales por medio de una pequeña máquina *ad hoc* de las muchas que se conocen.

El proyecto en cuestion bien merece ser estudiado y fijar la atencion de nuestros arquitectos y de todas aquellas personas que mas ó menos directamente puedan influir en la adopcion de una mejora que el tiempo quizá vendrá hacer indispensable.

Pudiérase muy bien ofrecer un premio al autor del mejor proyecto de construccion, y no faltarían cabezas bien organizadas que á su estudio se dedicaran. Tal vez para estos trabajos pudieran ensayarse tambien nuestras ideas acerca de la aplicacion del ejército á las obras públicas.—JOSE MARIA DEL CAMPO.

El secretario de la Redaccion: MODESTO COSTA Y TURKILL.

Parte comercial.

Estracto del Lloyd del 10 de febrero.

A Deal por el rio.—Día 9 de febrero. María Emilia, c. Rogent, y salió para Montevideo.—Felipa y Vicenta, c. Basterrechea, para Liverpool.

A Cardiff.—Día 8 de febrero. Jóven Ida, c. Treno, de Villagarcía.

A Liverpool.—Día 9 de febrero. Vapor América, c. Carbonell, de la Coruña.

De Liverpool.—Día 9 de febrero. Seguro, Landa, para la Habana.

De Troon.—Día 8 de febrero. San Nicolás, c. Ariante, para Syra.—Amanda, c. Ceder, para Cádiz.

A la Habana.—Día 9 de enero. Angelita, c. Rivera, de Barcelona.—10. Rita, c. Echevarría, de la Coruña y Cárdenas.—12. Manolo, c. Nicolín, de Málaga y Puerto-Rico.—Clementina, c. Carrera, de Alicante.—Jóven Celia, c. Alondo, de Cienfuegos.—13. Paz, c. Espino, de Cádiz y Puerto-Rico.

De la Habana.—Día 10 de enero. Crescencia, c. Albizure, para Falmouth.—Océano, c. Golcochea, para Londres.

A Matanzas.—Día 6 de enero. Ronda, c. Roldós, de Montevideo.—10. Benito, c. Poch, de Barcelona.

Idem del 11.

De Ramsgate.—Día 10 de febrero. José María, c. S. Martín, para Santander.

A Shields.—Día 8 de febrero. Adeline, c. Sinclair, de Barcelona.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER HASTA HOY AL MEDIO-DÍA.

Mercante española.

De Palma, en 3 d., laúd San Ramon, de 46 t., p. Pedro José Palmer, con 221 cajas azúcar para Marsella.

Id. napolitana.

De Trapani, en 11 d., goleta Marietta, de 90 t., c. Guisepp Lipore, con 636 sacos sumaque y 223 cuarteras altramuces.

Correo de Madrid del 11 de febrero de 1858.

PARTE NO OFICIAL.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

PROYECTO DE LEY SOBRE EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS.

Ley para el gobierno de las provincias.

Artículo 1.º En cada una de las provincias habrá una autoridad civil superior, que se denominará Gobernador de la provincia.

Art. 2.º Los Gobernadores de provincia serán nombrados y separados en virtud de Reales decretos, acordados en Consejo de ministros y refrendados por su presidente.

Art. 3.º Los Gobernadores de provincia tendrán, mientras otra cosa no se determine en la

ley de empleados, el sueldo de 40,000 rs., la gratificación que se les señale por gastos de representación, el tratamiento de señoría, y gozarán de los honores, y usarán el uniforme y distintivo que determinen los reglamentos acordados en Consejo de ministros.

Art. 4.º Los Gobernadores de provincia obrarán siempre como delegados del Rey, y se entenderán directamente con los respectivos ministerios en los diferentes ramos de la administración del Estado que de ellos dependan.

Art. 5.º Cuando el Gobernador se ausente de la provincia, ó se imposibilite para ejercer su cargo, le reemplazará la persona que designe el ministro de la Gobernación. Si el ministro no hubiere usado de esta facultad, desempeñará el gobierno de la provincia en la parte política y administrativa el Vicepresidente del Consejo provincial y el Administrador de Hacienda pública en la parte económica.

Si la ausencia del Gobernador fuere únicamente de la capital, continuará en el ejercicio de todas sus atribuciones desde el punto en que se encuentre, sin perjuicio de que el secretario del gobierno en la parte política y administrativa, y el administrador de rentas en la económica, despachen y firmen todo lo que sea de mera tramitación, y se entiendan directamente con el gobierno siempre que la urgencia y perentoriedad de los asuntos lo reclamen.

Art. 6.º Corresponde al Gobernador de la provincia:

Primero. Publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el gobierno.

Segundo. Mantener bajo su responsabilidad el orden y el sosiego público.

Tercero. Proteger las personas y las propiedades.

Cuarto. Reprimir y castigar gubernativamente todo desacato á la Religión ó á la moral ó á la decencia pública, y cualquier falta de obediencia y respeto á su autoridad, imponiendo las correcciones para que esta ley le autoriza, y sometiendo á la acción de los tribunales de justicia los excesos merecedores de mayor castigo.

Quinto. Cuidar de todo lo concerniente á la sanidad, en la forma que prevengan las leyes y reglamentos, y dictar en casos imprevistos y urgentes de epidemia ó enfermedad contagiosa las providencias que la necesidad reclamare, dando inmediatamente cuenta al gobierno.

Sexto. Proponer al gobierno todo lo que pueda contribuir al adelantamiento y desarrollo intelectual y moral de la provincia, y al fomento de sus intereses materiales.

Séptimo. Vigilar é inspeccionar todos los ramos de la administración en el territorio de su mando y los establecimientos que de ellos dependan.

Octavo. Conceder ó negar, oyendo previamente al Consejo provincial, la autorización competente para procesar á los empleados y corporaciones dependientes de su autoridad por abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones administrativas, dando, en caso de negativa, cuenta al gobierno para la resolución que convenga. Esta autorización no será necesaria en los casos de exacción ilegal de los impuestos públicos, de cohecho en su cobranza, de falsedad en las listas cobratorias y electorales, y de exacción de multas en metálico.

En todo caso, podrán los tribunales, antes de proceder ó de solicitar el permiso, practicar aquellas diligencias que sean necesarias para la averiguación del delito, y pedir al empleado ó sus superiores las noticias é informes que crean oportunos.

Noveno. Ejercer respecto de la Hacienda pública la autoridad y vigilancia que les encarga el Real decreto de 28 de diciembre de 1849 y demás disposiciones posteriores.

Décimo. Ejercer igualmente en la administración provincial y municipal la autoridad y atribuciones que les confieren las leyes de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Undécimo. Y en general hacer y ejecutar todo lo que dispongan las leyes, decretos y órdenes del gobierno en la parte que requieran la intervención de su autoridad.

Art. 7.º Para el buen desempeño de sus funciones deberá el Gobernador de provincia:

Primero. Instruir por sí mismo, ó por sus delegados, la sumaria información de los delitos cuya averiguación se deba á sus disposiciones ó agentes, entregando al tribunal competente los detenidos ó presos con las diligencias practicadas en el término de tres días.

Segundo. Publicar los bandos de buen gobierno que crea necesarios para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, sin excederse en las correcciones de lo que prescribe el artículo 503 del Código penal.

Tercero. Aplicar gubernativamente las correcciones pecuniarias determinadas en las leyes ó disposiciones de policía y bandos de buen gobierno.

Cuarto. Imponer correccionalmente multas cuyo máximo no exceda de 1,000 reales, y en caso de insolvencia el arresto supletorio, conforme á lo dispuesto en el Código penal, art. 504, sin que el término de este arresto pueda nunca pasar de un mes.

Las providencias de los Gobernadores sobre lo que establecen los tres párrafos anteriores son aplicables por la vía contenciosa ante los Consejos provinciales, según dispone el párrafo décimosesto del art. 17 de la ley para el régimen de estos cuerpos.

Quinto. Provocar competencia á los tribunales y juzgados cuando estos usurpen las atribuciones administrativas.

Sexto. Reclamar de la autoridad militar la fuerza armada que necesite.

Sétimo. Suspender en casos urgentes á cualquier empleado de los ramos sometidos á su inspección y vigilancia, dando inmediatamente cuenta al ministro respectivo.

Octavo. Suspender, modificar ó revocar, según lo exijan las circunstancias, y con tal que no se opongan á ello las leyes ó los decretos y órdenes del gobierno, los actos de las autoridades corporaciones y agentes que dependan de su autoridad.

Noveno. Dar ó negar permiso para las funciones públicas que hayan de verificarse en el pueblo de su residencia, y presidir estos actos cuando lo estime conveniente.

Décimo. Presidir, cuando lo juzgue oportuno, todas las corporaciones cuya inspección y vigilancia se le encarga en esta ley.

Undécimo. Suplir en los casos de irracional disenso el consentimiento paterno que los hijos de familia ó menores de edad necesiten para contraer matrimonio. Esta facultad corresponde al Gobernador en cuya provincia tengan su vecindad, domicilio ó residencia ordinaria, el padre, madre ó persona cuyo consentimiento se haya de suplir.

Duodécimo. Dictar las disposiciones que estime convenientes dentro del círculo de su autoridad para el cumplimiento de las órdenes superiores ó para la buena administración ó gobierno de los pueblos.

Art. 8.º Los Gobernadores de las provincias podrán modificar ó revocar sus providencias y las de sus antecesores, á no ser que hayan sido confirmadas por el ministro respectivo, ó sean declaratorias de derechos, ó hayan servido de base á la sentencia de algun juzgado ó tribunal.

No podrán modificar ó revocar por sí mismos las resoluciones que adopten declarando en competencia y concediendo ó negando el permiso para encausar á los empleados dependientes de su autoridad.

Art. 9.º Las providencias de los Gobernadores sobre materias puramente administrativas, y las en que se escadan de su competencia y atribuciones, pueden ser modificadas ó revocadas por el ministro respectivo; pero en el caso de que los Gobernadores obren por virtud de delegación expresa en las leyes ó reglamento, ó sus providencias sean declaratorias de derechos, solo podrá recurrirse contra ellos ante los consejos provinciales ó la autoridad que deba conocer en apelación de aquellos negocios.

Art. 10. Los Gobernadores de provincia bajo su responsabilidad están obligados á obedecer y cumplir las disposiciones y órdenes del gobierno que se les comuniquen por el conducto debido, sin que por su obediencia puedan nunca incurrir en responsabilidad de ninguna clase.

Art. 11. La prevenido en el artículo anterior se entiende con los empleados ó agentes inferiores respecto del Gobernador de la provincia.

Art. 12. No podrá formarse causa á ningun Gobernador de provincia por sus actos como funcionario público sin autorizacion previa del Rey, expedida por el ministro de la Gobernacion oido el Consejo Real.

En estos casos los Gobernadores de provincia solo podrán ser juzgados por el Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 13. Cuando el Tribunal Supremo de Justicia pidiera autorizacion para encausar á un Gobernador de provincia, y en el caso previsto en el número octavo del art. 6.º de esta ley de que un Gobernador niegue la autorizacion para procesar á algun dependiente de su autoridad, el ministro de la Gobernacion pasará el expediente á informe del Consejo Real, quien habrá de evacuar su consulta en el término de dos meses, remitiendo copia de ella á los ministerios de Gobernacion y Gracia y Justicia. Si el ministro de la Gobernacion no dictase resolusion alguna dentro del término de veinte dias despues de recibido el informe del Consejo, se entenderá que se ha conformado con su dictámen, y el ministro de Gracia y Justicia comunicará aquella resolusion al Tribunal que conozca de la causa.

Art. 14. Queda derogada la ley de 2 de abril de 1843, y todos los decretos y demás disposiciones posteriores que se opongan á la presente.

Madrid 10 de febrero de 1838.—VENTURA DIAZ.

Paris 12 de febrero.

El periódico *La Presse d'Orient* anuncia que S. M. I. el Sultan ha dirigido una carta autógrafa á S. M. el Emperador Napoleon felicitándole con motivo de haber salvado su vida en el atentado de 14 de enero.

—He aquí el texto literal del despacho dirigido por el gobierno francés á su representante en Londres con motivo de la publicacion de las felicitaciones del ejército en el *Monitor*, despacho que se ha leído en la Cámara de los comunes:

«El conde Walewski al conde de Persigny.

Paris 6 de febrero de 1838: Señor conde: Las noticias que me habeis comunicado, referentes al efecto que ha producido en Inglaterra el haberse insertado en el *Monitor* ciertas exposiciones del ejército, han llamado mi atención, y los he hecho presente al Emperador. Bien conoceis los sentimientos que nos han dirigido en la conducta que hemos observado con respecto al gobierno de S. M. británica con motivo del atentado de 14 de enero y el cuidado con que al pedirle su cooperacion hemos procurado evitar las apariencias de que por nuestra parte se hiciese presion alguna.

Todas nuestras comunicaciones son un testimonio de nuestra confianza en la lealtad del gobierno británico y en su iniciativa en la adopcion de las medidas que fueren necesarias.

Si por otra parte se han encontrado en las entusiastas felicitaciones del ejército esas palabras que han podido considerarse en Inglaterra como un motivo que ha escitado sentimientos distintos, esas palabras son demasiado opuestas al lenguaje que el gobierno del Emperador no ha dejado nunca de usar con el de S. M. británica, para que se pueda atribuir el hecho de su publicación á otra circunstancia que á una inadvertencia motivada por el número de estas felicitaciones. El Emperador me ha encargado decir á lord Clarendon cuanto siento que se haya efectuado esa inserción. Os autorizo para que entreguéis por copia este despacho al primer secretario de Estado en el ministerio de Negocios extranjeros.

WALEWSKI.»

—Leemos en el *Diario de los Debates*:

«El conde de Rayneval, embajador de Francia en la corte de Rusia, acaba de fallecer despues de una larga y penosa enfermedad.

Hoy se celebrarán en la iglesia de la Magdalena los sufragios para el eterno descanso del alma del conde de Rayneval.

—De Roma con fecha 6 de febrero escriben lo siguiente al propio periódico:

«Su Ema. el cardenal Fieschi, perteneciente á la rama segunda de una de las mas ilustres familias de Italia, ha muerto esta noche. Con esta pérdida son once los capelos vacantes en el Sacro Colegio.

Parece que monseñor Mertel, ministro del Interior, y monseñor Milesi, ministro de Obras públicas, serán promovidos á la dignidad cardenalicia. Dícese tambien que monseñor Matteucci, gobernador de Roma, ó sea director general de policía, será recompensado por sus servicios elevándole á dicha dignidad.

El cardenal Mattei ha sido nombrado pro-datario en reemplazo del cardenal Spinola que murió no ha mucho tiempo. Este destino es uno de los mas importantes cargos eclesiásticos de la corte pontificia.

El inspector de policía de Rávena ha sido asesinado, segun se dice, siendo víctima de dos puñaladas.

—La agencia *Havas* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Trieste*, 11 de febrero.—*Constantinopla* 6 de febrero.—Fuad Bajá, ministro de Negocios extranjeros representará, segun se dice, á la Turquía en las Conferencias de Paris.

El conde Murray se encuentra restablecido.

Las noticias de Atenas anuncian que á consecuencia de la indisposicion del Rey las fiestas que deben celebrarse en Nauplia, se han efectuado en Atenas el dia 6 de febrero. SS. MM. han sido recibidos con el mayor entusiasmo al dirigirse á la Catedral.»

«*Londres* 12 de febrero.—La policía ha hecho anunciar que dará un premio de 200 libras esterlinas al que descubra el paradero de Tomás Alsopp, quien ha conspirado contra la vida del Emperador.»

«*Dresde* 11 de febrero.—Segun un parte telegráfico de Francfort, publicado por el *Journal de Dresde*, la Dieta germánica ha votado hoy la proposicion relativa al Lauenburgo, tal como la presentó la comision el dia 14 de enero último.»

«*Berna* 11 de febrero.—El baron Krudener, ministro de Rusia cerca de la Confederacion helvética, murió ayer por la tarde, á consecuencia de un ataque apoplético.»

—Leemos en la *Patria*:

«En un parte telegráfico de San Petersburgo, publicado pocos dias há, se anunciaba la conquista de la gran Tchetchnia y la sumision de Shamyl, obtenidas una y otra por las tropas rusas.

La reseña detallada de las operaciones últimas efectuadas en el Cáucaso, que han producido la ocupacion de una gran parte de la vasta llanura de la Tchetchnia, punto principal donde se habian refugiado los montañeses rebeldes, no confirma la noticia de la sumision de Shamyl; al contrario, de sus términos se desprende que el célebre jefe con el pequeño cuerpo de partidarios que se le han conservado fieles, se ha retirado á los desfiladeros mas escabrosos de la cordillera central del Cáucaso.

Sabido es que el Emperador de Rusia ha creado recientemente en su pais un consejo de ministros cuya accion modifica y cambia las relaciones que el Emperador mantenía directamente con cada uno de sus ministros. Este consejo en su primera reunion se ha ocupado especialmente del grave asunto de la emancipacion de los siervos y de los mejores medios que podrian adoptarse para conciliar el buen éxito de esta reforma con el respeto debido á los derechos cuyo goce revindican ciertas clases privilegiadas.

Segun cartas de Odessa recibidas en Constantinopla, y de que hace mérito la *Gaceta austriaca*, el gran duque Constantino ha publicado una circular estableciendo que las tripulaciones de la marina rusa en el mar Negro, no sufrirán disminucion ó rebaja. Pero como, se-

gun los términos del tratado de Paris, se ha de reducir el número de los buques de guerra en su dotacion relativa á dichas aguas, los marineros correspondientes á sus tripulaciones serán trasladados á los buques mercantes; conservarán sin embargo su sueldo y distinciones, y quedarán sujetos á la propia disciplina que rige para ellos en los buques de guerra, dependiendo como antes del comandante de la escuadra del mar Negro; y por último, para que estos marineros estén siempre ejercitados en las maniobras militares, los buques mercantes serán armados y provistos de piezas de artillería.

En vista de los términos precisos del tratado de 30 de marzo, que neutraliza el mar Negro, cierra sus aguas y sus puertos á todos los pabellones de guerra, y solo autoriza á la Rusia y á la Turquía para conservar en él un número determinado de buques de *escaso porte*, necesarios para prestar el servicio correspondiente á sus costas, no podemos creer que la Rusia pueda pensar seriamente en transformar con respecto al mar Negro su marina mercante en una nueva escuadra de guerra; y menos creemos todavía que el tratado de Paris pueda prestarse á semejante interpretacion.

El rumor de la reanudacion de las relaciones diplomáticas entre el Austria y Cerdeña va cobrando sucesivamente crédito en Viena. Con efecto se asegura, dice la *Gaceta de la Bolsa*, que M. de Bourqueney al regresar á su destino, y volviendo á encargarse de los negocios de la legacion sarda, hará al gabinete austríaco algunas proposiciones basadas en las comunicaciones que por su parte el ministro de Francia en el Piamonte habrá hecho en Paris á nombre del conde de Cavour. Se esperaba que estas gestiones producirian un próximo restablecimiento de relaciones entre ambas cortes.

En Viena se dá por positivo el nombramiento del baron de Sina para ministro residente de Grecia cerca de la corte de Austria. Este opulento banquero dejaria en este caso la direccion de sus negocios particulares para dedicarse esclusivamente al nuevo cargo diplomático que, se supone, ha de ocupar próximamente como representante del rey Othon.

—Se asegura que Walker, cuyo genio aventurero no conoce límites, ha emitido para crearse recursos rentísticos una especie de bonos de 100 duros cada uno; pero lo mas sorprendente es que este empréstito hipotecado sobre tierras de Nicaragua que Walker persiste en considerar como una conquista que no puede faltarle, ha encontrado alguna aceptacion y crédito en los Estados del Sud. El célebre filibustero parece que piensa tambien enviar agentes á Europa para procurar la colocacion de esos nuevos bonos del Tesoro, bonos muy originales ciertamente.

—Recibimos de la agencia *Bullier* el siguiente parte :

«*Nueva York 28 de enero.*—En Méjico ha estallado una revolucion. La lucha ha sido viva y sangrienta. El número de muertos es considerable. Se ha formado una coalicion en favor de Santa Ana, y se ha resuelto llamarle.

Se anuncia que Santa Ana se dirige á Méjico.»

—Las noticias de América traídas por el vapor *América* alcanzan al 26 de enero. En el resumen que de ellas hace el *New-York Herald* se lee lo siguiente :

«Por el *Black-Warrior* hemos recibido nuestras correspondencias de la Habana del 15 de enero.—Una division de la escuadra española se dió á la vela el 12 con direccion, segun ciertos rumores, á las costas de Méjico; se compone aquella de los buques siguientes: el navío de línea *Isabel II*, la fragata *Córtés*, el bergantin *Habanero*, el vapor *Isabel II* y una corbeta. El objeto aparente de este crucero por el golfo de Méjico parece ser el de mejorar el estado sanitario de los marinós, y nuestros corresponsales nada habian sabido en cuanto al equipo de los buques y á si se embarcaron ó nó en ellos tropas españolas.

Entre Mariel y Bahía se ha encontrado un buque negrero abandonado, que se llama *Esperanza*. No se halló á bordo mas que una bandera sarda, ni se sabe dónde habrá dejado su cargamento.»

—Se lee en el *Times*:

«El bombardeo de Canton empezó al amanecer del 28 de diciembre, y continuó todo el dia y toda la noche. El asalto con tres divisiones, dos inglesas y una francesa, se dió el 29, á las seis de la mañana. El fuerte de Gough fué tomado á las dos de la tarde y volado en seguida. Los chinos continuaban el fuego desde las casas, pero se impidió á las tropas penetrar en la ciudad.

El precio del té ha tenido una disminucion notable, lo cual ha dado margen á que se hicieran grandes negocios. La seda ha bajado.»

—El mismo periódico ha recibido de su corresponsal de Malta el parte siguiente, venido directamente de Cagliari, y fechado en Alejandría el 6 de febrero.

Se tienen noticias de Cawnpore del 4 de enero. Sir Colin Campbell ha ocupado á Feruckabad el 3, y estaba en comunicacion con la columna del coronel Seaton. El 2 los rebel-

des atacaron á las tropas que mandaba el mismo general en jefe, pero fueron rechazados despues de una empeñada accion en que el enemigo perdió todos sus cañones, en número de siete ú ocho. Al anocheecer del mismo dia evacuó á Ferruckabad, abandonando toda su artillería de grueso calibre.

Corruckpore fué tomada el 6 de enero por los ghorkas, á las órdenes de Jung Ballador. El enemigo, á pesar de estar fuertemente atrincherado, hizo una débil resistencia, perdiendo 7 cañones y 200 hombres. Nuestra pérdida ha sido muy ligera.

Las fuerzas del general Outram, en número de 4000 hombres, continuaban en posicion segura en Allumbagh. Los campesinos empiezan á traer víveres al campamento.

El brigadier Walpole ocupó á Etawah el 29 de diciembre; se ha dirigido á Mynpoorie, y desde allí pasará á reunirse con el general en jefe.

Las noticias de las Indias en general son de un carácter satisfactorio. Está abierta actualmente la comunicacion directa entre Calcuta y Delhi.

Los rebeldes de Chittagong fueron atacados por el batallon Sylhet cerca de la frontera de Tipperah, y fueron dispersados; pero algunos de ellos fueron alcanzados y muertos inmediatamente.

Se ha presentado un bill para la reunion de las divisiones de Meerut y de Delhi al Punjab. El destino de sub-gobernador debe confiarse á sir John Lawrence.

Montpeller 13 de febrero.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Paris 12 de febrero, por la mañana.

« El *Monitor* de hoy publica la cuenta mensual del Banco de Francia.

Han aumentado: las existencias en metálico, 31.000,102 fr., los anticipos sobre valores públicos, 15.000,000, y la cuenta corriente con el Tesoro, 15.000,304.

Han disminuido: los valores en cartera, 71.000,000 de fr.; los billetes, 9.000,000, y las cuentas corrientes con particulares, 29.000,000. »

Paris 13 de febrero, por la mañana.

« El *Monitor* de esta mañana publica un artículo, del cual hacemos el siguiente resumen, sobre medidas de policía:

Mucho antes del atentado del 14 de enero se habian ya acordado estas medidas. El proyecto de ley que se ha presentado tiene por objeto hacer impotentes á los revolucionarios.

Estos pertenecen casi todos á la categoría de los condenados de 1848, 1849 y 1851; son los agentes de las sociedades secretas y alarman á los pueblos.

El gobierno no podia dejar de proponer lo que ha propuesto.

Las mejores leyes no tienen valor sino por la manera con que son aplicadas, y la nueva ley lo será con firmeza.

La eleccion del ministro del Interior no indica cambio alguno en la política del Emperador.

Las medidas adoptadas bastan para tranquilizar á la sociedad, y el gobierno no quiere adoptar otras. »

Marsella 13 de febrero, por la mañana.

« Recibimos noticias de China por la mala que acaba de llegar.

El *Friend of China* del 30 de diciembre anuncia la série de triunfos obtenidos por los aliados contra Canton.

Los chinos, despues de haber sido rechazados, han perdido tres fuertes y una parte del recinto de la ciudad; presentábanse de nuevo al combate, pero estaban mal armados, y les faltaba artillería.

Las noticias de las Indias tienen la fecha del 13 de enero.

La Compañía está haciendo una informacion para la reorganizacion del ejército.—Se ha descubierto una numerosa lista de oficiales indígenas, magistrados y empleados que estaban subvencionados por el Rey de Delhi.

En todas partes se encuentran indicios de traicion. »

Por el correo nacional y extranjero: FRANCISCO LOPEZ.

E. E.—FRANCISCO NUBIOLA.